

ACUERDO No. 033 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los programas de Educación Superior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece: *“Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”*.

Que la Ley 30 de 1992 establece: *“Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que, el artículo 28 del Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en el numeral 12 establece que, corresponde al Consejo Directivo la aprobación de las políticas académicas de la Institución.



ACUERDO No. 033 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los programas de Educación Superior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

Que, en su Proyecto Educativo Institucional la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC tiene establecidos lineamientos generales para el fomento y el desarrollo de la Función Sustantiva de la Investigación, la Innovación, y la Creación Artística y Cultural..

Que es necesario reglamentar las Opciones de Grado de los programas de pregrado o posgrado que se ofertarán en la Institución Universitaria, en coherencia al Proyecto Educativo Institucional.

Que, en sesión del Consejo Directivo del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se decide la aprobación del proyecto de acuerdo de la política de opción de grado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la Política de Opción de Trabajo de Grado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición, Las opciones de grado corresponden a la oferta de posibilidades que presenta la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para que un estudiante cumpla con el requisito de “Opción de grado” para optar por el título de pregrado, posgrado de acuerdo con el programa académico cursado. Las opciones de grado se diferencian en su alcance y limitación de acuerdo con el nivel de formación, en extensión, profundidad y magnitud para los niveles de formación.

ARTÍCULO TERCERO: La Política de opción de grado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, hace parte integral del presente Acuerdo, y se desarrolla a través de la siguiente estructura:

1. INTRODUCCIÓN.
2. MODALIDADES DE GRADO.
3. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO.
4. CLASIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO.



ACUERDO No. 033 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los programas de Educación Superior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO: Socialización y Divulgación. Ordenar la socialización y divulgación de la Política de Opción de Grado de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de ratificación por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil Veinticinco (2025).



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Delegada



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria Ad hoc



POLÍTICA DE OPCIÓN DE GRADO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC

1. INTRODUCCIÓN

Las opciones de grado corresponden a la oferta de posibilidades que presenta la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para que un estudiante cumpla con el requisito de “Opción de grado” para optar por el título de pregrado, posgrado o su certificado de extensión, de acuerdo con el programa académico cursado. Las opciones de grado se diferencian en su alcance y limitación de acuerdo con el nivel de formación, en extensión, profundidad y magnitud para los niveles de formación.

1.1 Objetivo General

Establecer las disposiciones sobre las opciones de grado para los programas de Educación superior y Extensión de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC en relación con las pautas y principios institucionales.

1.2 Objetivos específicos

- ✓ Contribuir a la formación integral y autónoma de los estudiantes ipechianos para que avancen en sus procesos de grado fortaleciendo sus perfiles de egreso, brindando experiencias prácticas que aporten a soluciones de problemas y retos sociales o empresariales.
- ✓ Extender las opciones de grado de los diferentes programas de educación superior, para que se dispongan acciones que respondan al contexto real.
- ✓ Regular las acciones de egreso de los estudiantes de extensión.

2. MODALIDADES DE GRADO.

Las Modalidades de Grado, son actividades académicas obligatorias requeridas para finalizar el proceso formativo en los diferentes Programas Académicos de nivel Profesional, para optar al respectivo título. El cumplimiento y aprobación de la Modalidad de Grado, es un requisito indispensable para la graduación y titulación.

Parágrafo 1. Las Modalidades de Grado son de libre elección por parte de los Estudiantes y serán apropiadas por los distintos Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, teniendo en cuenta el campo de desempeño, las áreas de formación y la disciplina.

Parágrafo 2. Todo Estudiante tendrá derecho de hasta dos oportunidades para realizar su trabajo de grado en una misma modalidad, excepto el caso de cancelación del trabajo de grado solicitado por el director del mismo y motivado por el abandono del Estudiante.

Parágrafo 3. La Modalidad de Grado causa derechos pecuniarios según lo establezca oficialmente la Institución para el periodo correspondiente. En caso de repetición por reprobación, desistimiento o cambio de Modalidad, el Estudiante deberá cancelar los costos asignados a este derecho pecuniario.

Parágrafo 4. Sin excepción, todas las Modalidades de Grado requieren sustentación oral mediante disertación ante un jurado conformado por expertos en el tema, quienes valorarán el ejercicio del proyecto en términos de proceso, resultados e impacto disciplinar y social.

Parágrafo 5. El Consejo Académico podrá determinar condiciones excepcionales para promover la graduación de los Estudiantes que, por motivos de fuerza mayor demostrada, no lograron su titulación en los tiempos previstos según el Plan de Estudios de su Carrera; para ello, se deberá expedir el acto administrativo con los lineamientos especiales que soporten dicha decisión de Amnistía.

3. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO.

Para desarrollar el Trabajo de Grado, el Estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado y Aprobado en su totalidad las asignaturas del Componente de Investigación, Innovación, Creación del Plan de Estudios del Programa Académico correspondiente.
- b) Estar debidamente matriculado.
- c) Haber aprobado el 80% de los Créditos del Plan de Estudios del Programa Académico vigente al momento de su solicitud.
- d) Contar con un anteproyecto aprobado y con un director designado.

Parágrafo 1. El Consejo Académico propondrá los lineamientos para regular las Opciones de Grado, las cuales serán aprobadas por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. La presentación de todas las Modalidades de Grado, se acogerán a los parámetros expresados en la Guía Institucional para la presentación de Trabajos de Grado.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO.

Con el fin de brindar diferentes alternativas para el fortalecimiento de su proyecto de formación profesional, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, ofrece a los Estudiantes las siguientes Modalidades de Grado:

- a) Proyecto de Investigación
- b) Monografía
- c) Emprendimiento en Industrias Creativas y Culturales
- d) Diplomado en profundización
- e) Pasantía Nacional o Internacional

4.1 Proyecto de Investigación.

Es un ejercicio de carácter investigativo que se asume desde un análisis crítico y argumentativo, y un manejo de las fuentes bibliográficas con un alto rigor académico, que parte de una situación problémica en el campo de las Culturas y las Artes Populares y Tradicionales, enmarcado en una de las Líneas de Investigación declaradas por la Institución.

Los Proyectos de Investigación, como Modalidad de Grado, podrán ser conducentes a:

- a) El Desarrollo de Productos Intelectuales que involucran la innovación o el desarrollo de un diseño y/o creación de material didáctico buscando la generación de conocimiento o la solución de un problema pertinente a la disciplina de formación.
- b) La creación de una obra artística original, derivada de un ejercicio de investigación abordado sobre un objeto de estudio determinado, en el campo específico de formación del Estudiante. Las obras artísticas pueden ser composiciones, arreglos musicales, interpretaciones, diseño sonoro, producción fonográfica o audiovisual, entre otros, según la disciplina de formación.
- c) La realización de un Recital que puede ser de carácter temático donde se exponen los resultados investigativos abordados a través del mismo repertorio y su interpretación. El producto de esta modalidad será un artículo académico publicable y de calidad científica aprobado por el Comité de Investigación.
- d) El Desarrollo de aplicaciones tecnológicas, orientada a la creación de desarrollos informáticos, objetos virtuales de aprendizaje, recursos multimediales y similares de contenido pedagógico, dirigidas a su aplicación desde las Tecnologías de la Información y Comunicación en procesos sustentados en las Culturas y las Artes Populares y Tradicionales, en busca de la generación de conocimiento, la innovación de aplicaciones existentes, o la solución de un problema dentro de dichos campos.

Parágrafo 1. Para optar por esta Modalidad de Grado, se requiere estar inscrito en un Semillero de Investigación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y vinculado a un Grupo de Investigación avalado por la Institución.

Parágrafo 2. La solicitud de Modalidad de Grado de Proyecto de Investigación, será presentada ante el Comité de Investigación, quien emitirá concepto sobre la pertinencia y viabilidad de la misma, para su aprobación por parte del Consejo Académico y su posterior inscripción por parte del Estudiante en la Oficina de Registro y Control Académico.

4.2 Monografía.

Esta Modalidad de Grado, se expresa a través del desarrollo a profundidad de un tema específico, aplicable a trabajos académicos de corte descriptivo histórico, biográfico, etnográfico, teórico- analítico en uno de los campos disciplinares propios de las Culturas y las Artes Populares y Tradicionales, y en el marco de las líneas institucionales de investigación. Esta modalidad se sustenta en los distintos enfoques de investigación cualitativa como teoría fundamentada, investigación acción participativa, estudio de caso, estudios fenomenológicos, hermenéutica, y experimental.

Parágrafo 1. La solicitud de Modalidad de Grado de Monografía, será presentada ante el Comité de Investigación, quien emitirá concepto sobre la pertinencia y viabilidad de la misma, para su aprobación por parte del Consejo Académico y su posterior inscripción por parte del Estudiante en la Oficina de Registro y Control Académico.

Parágrafo 2. La Monografía como Modalidad de Grado, una vez aprobada, puede ser presentada como sustento de solicitud de inscripción de los Egresados Graduados a los Semilleros de Investigación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

4.3 Emprendimiento en Industrias Creativas y Culturales.

Esta Modalidad de Grado, consiste en el desarrollo y ejecución de una propuesta de emprendimiento dentro de las Industrias Creativas y Culturales, desde su campo disciplinar y con soporte en las Culturas y las Artes Populares y Tradicionales, a través de la cual se demuestre capacidades de autogestión y estrategias de sostenibilidad según los modelos y metodologías de emprendimiento orientados por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Parágrafo 1. Para optar por esta Modalidad de Grado, se requiere estar inscrito en un Semillero de Emprendimiento e Innovación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Parágrafo 2. La solicitud de Modalidad de Grado de Emprendimiento, será presentada ante la Oficina de Extensión y Proyección Social, quien emitirá concepto sobre la pertinencia y viabilidad de la misma, para su aprobación por parte del Consejo Académico y su posterior inscripción por parte del Estudiante en la Oficina de Registro y Control Académico.

4.4 Diplomado en profundización.

El diplomado como opción de grado en los programas de pregrado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC se concibe como una alternativa que permite a los estudiantes culminar su formación académica a través de un proceso de profundización en áreas específicas. Esta modalidad está diseñada para facilitar la integración y aplicación de los conocimientos adquiridos durante el programa académico, al tiempo que se ofrece una certificación adicional que puede ser valiosa en el ámbito laboral.

Parágrafo. La solicitud de Modalidad de Diplomado en profundización será presentada ante el Comité de Investigación, quien emitirá concepto sobre la pertinencia y viabilidad de la misma, para su aprobación por parte del Consejo Académico y su posterior inscripción por parte del Estudiante en la Oficina de Registro y Control Académico.

4.5 Pasantía Nacional o Internacional

Esta modalidad aplicará exclusivamente para becarios ganadores en convocatorias regionales, nacionales o internacionales equivalentes en tiempo a la ejecución de un trabajo de grado.

Parágrafo 1. La solicitud de Modalidad de Grado de Pasantía Nacional o Internacional, será presentada ante la Oficina de Internacionalización e Interculturalidad, quien emitirá concepto sobre la pertinencia y viabilidad de la misma, para su aprobación por parte del Consejo Académico y su posterior inscripción por parte del Estudiante en la Oficina de Registro y Control Académico.

Parágrafo 2. La Modalidad de Grado de Pasantía Nacional o Internacional, podrá ser autorizada, siempre y cuando exista convenio entre la Institución que otorga la beca y la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

5. Requisitos de Grado.

Son requisitos indispensables para obtener el título académico de Pregrado y/o Posgrado, los siguientes:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de créditos académicos del plan de estudios del Programa que matriculó.
2. Aprobar la modalidad de grado seleccionada, de acuerdo con la reglamentación establecida para cada modalidad.
3. Para Pregrado, presentar las Pruebas de Estado a que haya lugar.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto administrativo, académico y financiero con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.
5. Cancelar el valor pecuniario correspondiente a los derechos de grado.
6. Certificar el Nivel B1 en una segunda lengua extranjera, o la suficiencia, debidamente certificada, de una lengua ancestral, o la certificación de manejo de la lengua de señas.
7. No tener sanción vigente o estar inmerso en investigaciones disciplinarias.

8. Cumplir con 16 horas de Servicio Social y Comunitario, por cada semestre académico del Plan de Estudios correspondiente a su Programa Académico, a través de las actividades propuestas por la Institución desde la Cátedra Ipeciana.
9. Cumplir con la realización de prácticas, bien sea en la modalidad pedagógica o en la modalidad de prácticas artísticas y culturales según la disciplina de formación académica correspondiente, en instituciones o empresas en convenio con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Parágrafo 1. El requisito de una segunda lengua extranjera, suficiencia de una lengua ancestral o lengua de señas, podrá cursarse en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, o en otra Institución debidamente avalada por la autoridad competente para la expedición de las certificaciones oficiales correspondientes. Para su validez, el certificado no podrá ser mayor a dos (2) años de vigencia, previo a su presentación como requisito de grado.

Parágrafo 2. Los resultados en las Pruebas de Estado de Calidad de la Educación Superior, en relación con el segundo idioma, serán aceptados solamente si se cumple con el requisito de haber obtenido un nivel igual o superior al B1 del MCERL.

Parágrafo 3. Las Prácticas artísticas y culturales, tienen como propósito el fomento de la circulación y movilización de las Culturas y las Artes Populares y Tradicionales entre las comunidades del contexto regional, nacional e internacional, actuando como un ambiente para el fortalecimiento de los conocimientos y aptitudes adquiridas por los Estudiantes en su proceso formativo.

Parágrafo 4. Las Prácticas pedagógicas, tienen como propósito dar a conocer a los Estudiantes el panorama laboral conforme a su perfil ocupacional declarado por el Programa Académico, a partir de una experiencia fuera de las aulas de clase por medio de la participación activa en la dinámica de empresas e instituciones en convenio con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

6. Requisitos de Certificación para Programas de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Son requisitos indispensables para obtener el certificado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano u otros de educación complementaria, los siguientes:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de espacios académicos del plan de estudios del Programa que matriculó.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto, administrativa, académica y financieramente con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.
3. Cancelar el valor pecuniario correspondiente a los derechos de certificación.
4. No tener sanción vigente o estar inmerso en investigaciones disciplinarias.

6.1 Plazo para Obtener la Certificación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Una vez cursado y aprobada la totalidad de espacios académicos del plan de estudios del Programa formativo, el Estudiante tiene un plazo máximo de dos (2) años para lograr su certificación. De no hacerlo en el tiempo establecido, deberá someterse a la actualización académica según las condiciones que para estos casos determine el Consejo Académico.

7. Graduado.

Para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, el Egresado Graduado, será el profesional que cumplió con todos los requisitos de grado exigidos por su respectivo Programa Académico de Educación Superior, y recibió el título correspondiente.

Parágrafo. En el caso de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, se considera graduado al Estudiante que ha sido certificado gracias a haber cumplido con todos los requisitos exigidos por su respectivo Programa Académico.

8. Título.

El título académico es el reconocimiento oficial que se le da al Estudiante de Pregrado y/o Posgrado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC que ha cumplido todos los requisitos de grado y ha formalizado la entrega del mismo.

9. Certificación.

El certificado académico es el reconocimiento oficial que se le da al Estudiante de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o de Extensión de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, que ha cumplido todos los requisitos del Programa cursado.

10. Ceremonia de Grado y Ceremonia de Certificaciones.

La Ceremonia de Grado está orientada a los Pregrados y los Posgrados; la Ceremonia de Certificaciones está prevista para los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Estas Ceremonias, para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se constituyen en un acto protocolario de gran importancia, donde se convoca a los Estudiantes que han cumplido con todos los requisitos establecidos en su pénsum académico y en la presente política, con la finalidad de recibir el título o certificación del Programa cursado, según corresponda.

La Secretaría General establecerá las condiciones generales para la celebración de dichas ceremonias y la disposición del diploma o certificado y el acta de grado con sus respectivas firmas. Las fechas del proceso de grado, así como las previstas para las ceremonias, serán comunicadas en el Calendario Académico de manera anual.

Parágrafo 1. Las Ceremonias de Grado y de Certificaciones, podrán ser de carácter público o privado, según sea la voluntad de los graduandos. Ambas modalidades imponen el pago de los derechos de grado establecidos en los derechos pecuniarios establecidos por la Institución y/o por la Ley.

Parágrafo 2. Las fechas para las diferentes modalidades de Ceremonias de Grado y de Certificación, serán establecidas en el Calendario Académico de la Institución y comunicadas oportunamente a los Estudiantes.

11. Título Honoris Causa.

Es el otorgado por el Consejo Directivo, de manera excepcional, a una persona que, por sus méritos relacionados con las culturas y las Artes Populares, es reconocido públicamente por la comunidad en general o por comunidades académicas, culturales o científicas, del contexto nacional e internacional, y por tanto, se haga merecedor a un título académico en una determinada área de formación de los Campos del Conocimiento en los que se enmarca la Oferta Académica Institucional, bien sea de Pregrado o de Posgrado, en el cual se ha destacado a lo largo de su vida pública y privada.

Parágrafo 1. La postulación a un título Honoris Causa será presentada ante el Consejo Directivo por la Rectoría, quien la sustentará con la respectiva hoja de vida y los soportes y argumentos pertinentes.

Parágrafo 2. El Diploma tendrá las mismas características de los diplomas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en papel de seguridad destinado para tal fin, identificando el Programa Académico y el nivel de formación en los cuales se otorga el grado.

12. Título de Grado Póstumo.

El grado póstumo es un homenaje que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC le concede a un Estudiante activo que haya fallecido y que haya cursado en la Institución un mínimo de 60% de los créditos de su Programa, como reconocimiento a sus méritos y cualidades humanas y morales. El grado póstumo será notificado a la familia del Estudiante a través de la Secretaría General.

13. De la Calidad del Egresado.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, reconoce dos calidades de Egresados:

- a) **Egresado Graduado.** Se reconocerá como Egresado Graduado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC a todo profesional que estuvo matriculado, que recibió la formación en un Programa Académico de Pregrado y/o Posgrado y obtuvo el título correspondiente en la Institución. También se considera Egresado todo aquel que se haya certificado de un Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Institución.
- b) **Egresado No Graduado.** Es quien habiendo estado debidamente matriculado y recibido la formación en un Programa Académico de Pregrado, de Posgrado o de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en su totalidad y de manera satisfactoria, no ha alcanzado la obtención de su título o certificación correspondiente en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC por no haber completado todos los requisitos para su graduación.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo establecerá la Política de Egresados, como una forma de garantizar la interacción y articulación permanente del Egresado con la Institución.

Parágrafo 2. La Coordinación de Bienestar, en conjunto con la Coordinación de Egresados, en el marco de sus lineamientos de política Institucionales, adelantarán las acciones necesarias para incrementar las tasas de graduación de los Egresados no graduados de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

14. Amnistías para fomentar la Graduación.

El Consejo Académico, con la aprobación del Consejo Superior, reglamentará las amnistías académicas que permitirán a los estudiantes de pregrado y posgrado que por razones distintas a sanciones disciplinarias no lograron concluir sus estudios y obtener su título profesional.

Parágrafo 1. Las Amnistías Académicas aplicarán solamente para aquellos estudiantes que hayan completado más del 80% de su carrera en el Pregrado o que tengan pendiente menos del 25% del programa académico en el caso de los Posgrados.

Parágrafo 2. A través de la Amnistía Académica, se admitirá de manera extraordinaria a los estudiantes que están por terminar, a los que les faltan muy pocas asignaturas o la modalidad de grado.

Parágrafo 3. Para postularse a la Amnistía Académica, entre otros requisitos, el aspirante no puede haber estado desvinculado del Programa Académico por más de dos (2) años, contados a partir del momento de su desvinculación; debe tener un promedio acumulado, al momento de su retiro de la Institución, igual o superior a 3.0 y no debe tener sanciones disciplinarias vigentes.

Parágrafo 4. La Coordinación de Bienestar Estudiantil, en conjunto con la Coordinación de Egresados y la Oficina de Registro y Control Académico, desarrollarán estrategias para la identificación y motivación de los desertores a que se sometan al proceso de evaluación de su caso, con el fin de que puedan reingresar a la Institución para culminar su proyecto de formación y titulación profesional.

15. Segundo Idioma.

Todos los Estudiantes de Pregrado y de Posgrado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, deben certificar el cumplimiento del requisito de un segundo idioma o lengua extranjera, ancestral o de señas. Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo Directivo expedirá la política institucional de Bilingüismo e Interculturalidad.

16. Titulación de Doble Programa.

Todos los Estudiantes de Pregrado de la Institución tienen la opción de cursar un segundo Programa Académico, paralelo al Programa que se encuentre cursando. Para ello, deberá acoger los lineamientos previstos por el Consejo Directivo a solicitud del Consejo Académico. En todo caso, el Estudiante debe cumplir los requisitos de formación y grado para cada uno de los Programas Académicos de forma independiente.

17. Expedición de Certificados y Duplicados de Título.

Todos los certificados y copias de diploma deberán ser gestionados por los Egresados a través de la Oficina de Admisión, Registro y Control y causan costos al solicitante, según lo establecido en los Derechos Pecuniarios debidamente aprobados por la Institución.

18. Estudiantes de Intercambio o en Movilidad.

Todo Estudiante nacional o extranjero que curse alguno de los Programas Académicos formativos o de extensión en la Institución, esto es, por procesos de movilidad nacional o internacional, deberán acogerse a las disposiciones presentes en las políticas establecidas para tal fin.